



La Dirección de la Mujer del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el objeto de generar acciones afirmativas para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres que radican en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VII, 115, 116 párrafo primero y 128 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II, 86, 87 fracción IX, 96 Quaterdecies fracción I y 125 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 24 fracción VI y 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 400 fracción III, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, vigente, difunde las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA



MUJER Emprendedora

Empodérate 2024

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa "Mujer Emprendedora Empodérate 2024", implementado por parte de la Dirección de la Mujer, para mujeres que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Las solicitantes deben ser tratadas con respeto y diligencia por parte de las autoridades encargadas de la ejecución del Programa, preservando la confidencialidad de sus datos personales.

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Ayuntamiento.** - Órgano Colegiado de representación popular y de Gobierno Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado legalmente por miembros electos para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas.
- **Beneficiarias.** - Mujeres en situación de vulnerabilidad social, residentes del Municipio, que resulten seleccionadas para recibir el apoyo del Programa.
- **Comité Dictaminador.** - Órgano Colegiado que dictamina las solicitudes del Programa, recibidas conforme a las presentes Reglas de Operación y a su respectiva convocatoria, así como de resolver todo lo que no esté previsto en las mismas.
- **Dictamen.** - Documento por medio del cual el Comité Dictaminador autoriza, rechaza o resuelve los expedientes de las solicitudes que la Dirección presenta para su revisión, análisis y resolución.
- **Dirección.** - A la Dirección de la Mujer del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- **CECATI.** - Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial. Es la Institución encargada de impartir los cursos a las beneficiarias del Programa.
- **Expediente.** - Carpeta conformada por la totalidad de los documentos que las solicitantes entregan a la Dirección, que son solicitados como parte de los requisitos del Programa.
- **Formatos.** - Documentos emitidos por la Dirección, debidamente requisitados por las solicitantes, mismos que se enlistan a continuación:
 - a. **Único de Registro.** - Documento que recopila los datos personales de identidad de la solicitante.
 - b. **Carta de Petición.** - Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual se exponen los motivos por los cuales solicita ser beneficiaria del Programa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad social.
 - c. **Carta de Agradecimiento.** - Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual se hace constar haber sido seleccionada del Programa como beneficiaria.
 - d. **Carta Compromiso.** - Documento que manifiesta la voluntad de cumplimiento de las Reglas de Operación y requisitos para ser beneficiaria del Programa, así como lo dispuesto por el Comité Dictaminador, en los casos no previstos del Programa.
- **Municipio.** - El de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- **Programa.** - El Programa "Mujer Emprendedora Empodérate 2024".
- **Recurso.** - El recurso que el Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ejercerá con motivo de la ejecución del Programa.
- **Reglas de Operación.** - Documento que regula el funcionamiento y la ejecución del Programa.
- **Solicitante.** - Toda mujer en situación de vulnerabilidad social, residente del Municipio, que desee beneficiarse del Programa.
- **Vulnerabilidad Social.** - Condición de desventaja para acceder a recursos básicos y a oportunidades económicas y sociales.

DEL OBJETO

TERCERA. - El objetivo del Programa es disminuir la desigualdad y procurar la autonomía económica de las mujeres, a través de cursos que fomenten su capacidad de emprendimiento y las posibiliten el autoempleo, impactando así de manera positiva en su desarrollo personal, así como en la calidad de vida de ellas y sus familias.

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

CUARTA. - La operación del Programa quedará a cargo de la Dirección, en el ámbito de su competencia.

El catálogo de cursos con los que se beneficiará a las solicitantes mediante el Programa, serán los siguientes:

- **Sublimación de Tazas de Temporada.**
- **Afinación de Motores con Sistema de Inyección.**
- **Aplicación de Ceja Básico.**
- **Técnicas Balayage en Mechas.**
- **Sublimación de Playeras.**
- **Diagnóstico de Frenos Automotriz.**
- **Taller de Estimulación Infantil de 3 a 5 años.**
- **Carpintería Básica.**
- **Masaje Relajante Intermedio.**
- **Masaje Relajante Básico.**
- **Plomería Hidrosanitaria.**
- **Maquillaje Profesional.**

Cada curso será atendido por grupos de hasta 25 mujeres beneficiarias, con una duración de 10 días. En el caso de llegar al cupo límite por curso, se tomará en cuenta la segunda opción elegida por la solicitante en el Formato Único de Registro, y así sucesivamente.

QUINTA. - La Dirección integrará y resguardará el expediente de las solicitantes, conforme al Aviso de Privacidad correspondiente.

SEXTA. - Una vez recibido el expediente, por el personal adscrito a la Dirección, la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, a petición de la Presidencia del mismo, convocará a una sesión a fin de evaluarlos.

Los resultados de las beneficiadas con el Programa, serán publicados en las instalaciones de la Dirección, ubicada en Avenida Ayuntamiento, Número 166, Primer Piso, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, además de que los mismos serán difundidos a través de la página oficial <http://www.tlalnepantla.gob.mx> y en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SÉPTIMA. - Una vez publicados o notificados los resultados, la Dirección determinará y comunicará a través de los medios referidos con antelación el calendario de acuerdo al curso seleccionado.

OCTAVA. - El Programa podrá suspenderse en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitario o de protección civil, determinada por la autoridad competente por el tiempo que se determine, además de las causas establecidas en las presentes Reglas de Operación; cuando se dispongan vedas por procesos electorales o de revocación de mandato. El uso con fines político-partidistas o cualquier otro que no corresponda con el objeto del Programa, deberá sancionarse conforme a las disposiciones legales a que haya lugar.

DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

NOVENA. - Una vez aprobadas las siguientes Reglas de Operación, la difusión del Programa se realizará a través de la página oficial <http://www.tlalnepantla.gob.mx> y en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en las oficinas de la Dirección.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y SUS ATRIBUCIONES

DÉCIMA. - El Comité Dictaminador estará integrado, por:

- I. Presidenta: La Titular de la Dirección.
- II. Secretaria Técnica: La Titular de la Subdirección de los Derechos de la Mujer.
- III. Vocal: La o el Titular de la Tesorería Municipal.
- IV. Vocal: La o el Titular de la Dirección de Promoción Económica.
- V. Vocal: La o el Titular de la Contraloría Interna Municipal.
- VI. Vocal: La o el Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación e Inclusión con el Sector Económico y Emprendedurismo.
- VII. Vocal: La o el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- VIII. Vocal: La o el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
- IX. Vocal: La o el Titular de la Dirección de Administración.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador, deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a sus suplentes, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

DÉCIMA PRIMERA. - Las y los integrantes del Comité Dictaminador, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que se les convoque;
- II. Evaluar la procedencia de los expedientes de las solicitantes, de acuerdo a los requisitos;
- III. Participar en la selección de las beneficiarias;
- IV. Tener derecho a voz y voto;
- V. Firmar las minutas de las sesiones y los Dictámenes correspondientes;
- VI. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son atribuciones de la Presidenta del Comité Dictaminador:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Dictaminador, así como imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- III. Manifiestar opinión y voto sobre las solicitudes presentadas con la finalidad de emitir el Dictamen correspondiente;
- IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Dictaminador y en caso de empate, emitir su voto de calidad; y
- V. Conformar y resguardar un archivo con los expedientes de las solicitantes y beneficiarias del Programa, atendiendo a lo dispuesto por el Aviso de Privacidad.

DÉCIMA TERCERA. - Son atribuciones de la Secretaria Técnica del Comité Dictaminador:

- I. Asistir y asesorar a la Presidenta del Comité Dictaminador, en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir y verificar los expedientes que se someterán al Comité Dictaminador;
- III. A solicitud de la Presidenta del Comité Dictaminador, emitir la Convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;
- IV. Elaborar y entregar las minutas a las y los integrantes del Comité Dictaminador y el Dictamen sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes;
- V. Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas;
- VI. Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicar el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley de la materia;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos y Dictámenes tomados por el Comité Dictaminador; y
- VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

DÉCIMA CUARTA. - El Comité Dictaminador sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. - La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica de manera escrita, a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, lugar y hora de la sesión. Además, deberá ir acompañada del Orden del Día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.

DÉCIMA SEXTA. - La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Dictaminador, serán notificadas de la siguiente manera:

- I. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
- II. Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos con doce horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El Comité Dictaminador, aprobará al inicio de cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria, el Orden del Día y los asuntos generales. Se declarará Quórum legal cuando estén presentes la mitad más uno de las y los integrantes titulares o suplentes del Comité Dictaminador; sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica, que será computada y asentada en las Actas. La Presidencia y la Secretaría Técnica, deberán estar siempre presentes a fin de sesionar válidamente.

Lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Comité, se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento.

DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAM

- a) Ser mujer residente del Municipio;
- b) Comprobar que es mujer en situación que se considere de vulnerabilidad social con o sin personas dependientes de ella, residente del Municipio;
- c) Se beneficiará a una mujer por familia;
- d) Llenar los 4 formatos proporcionados por la Dirección, con tinta azul, letra legible, sin tachaduras ni enmendaduras, y sin espacios en blanco;
- e) Que la información solicitada se entregue en los días y horarios establecidos en el Programa; y
- f) Aceptar y cumplir las presentes Reglas de Operación.

La solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Formato Único de Registro, Carta de Petición, Carta de Agradecimiento y Carta Compromiso; dichos formatos serán proporcionados por la Dirección, al momento de su registro (original);
- II. Dos fotografías recientes de la solicitante, tamaño infantil a color y/o blanco y negro (original);
- III. Acta de nacimiento (original y copia para cotejo);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Identificación oficial vigente con fotografía, que señale la residencia en el Municipio, ampliada al 200%. En el caso de mujeres menores de edad, presentar el INE de quien ejerza la patria potestad o tutela (original y copia para cotejo);
- VI. Comprobante de domicilio ubicado en el Municipio, que no exceda tres meses de antigüedad; pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, servicios de telecomunicaciones o luz (original y copia para cotejo); y
- VII. Acta de nacimiento de la (os) dependiente (s) económico (s) (en caso de que los tenga) (original y copia para cotejo).

DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMA OCTAVA. - Las solicitantes deberán entregar en las sedes y fechas señaladas de manera personal, la documentación descrita en el numeral que antecede.

Zona Poniente: En un horario de 09:00 a 18:00 horas, en el Centro de la Cultura y las Artes "José Emilio Pacheco" (planta baja), ubicado en Calle Riva Palacio s/n, esq. Vallarta, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Zona Oriente: En un horario de 09:00 a 18:00 horas, en el C4 Tlalnepantla (Oficina de Atención de la Dirección de la Mujer), ubicado en Calz. Ticoman 1075, Colonia Industrial La Presa, C.P. 54187, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Primer Período	Del 21 al 24 de Febrero	Hasta 200 beneficiarias
Segundo Período	Del 17 al 21 de Junio	Hasta 200 beneficiarias
Tercer Período	Del 05 al 09 de Agosto	Hasta 200 beneficiarias

DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA. - Son obligaciones de las solicitantes:

- I. Responder con absoluta veracidad en los formatos requeridos, así como conducirse con ética y responsabilidad durante los procedimientos que ameritan las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMA. - Son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Utilizar el beneficio del programa, únicamente para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir puntualmente y en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación, para el inicio del curso seleccionado, de lo contrario perderá el beneficio otorgado; y
- III. Atender a los llamados de la Dirección, para el seguimiento del Programa correspondiente.

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

VIGÉSIMA PRIMERA. - La Dirección publicará los resultados, conforme al siguiente calendario:

Primer Período	26 de febrero	Segundo Período	26 de junio	Tercer Período	14 de agosto
----------------	---------------	-----------------	-------------	----------------	--------------

A través de la página oficial <http://www.tlalnepantla.gob.mx> así como en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en las oficinas de la Dirección, dando a conocer a las mujeres beneficiarias de acuerdo al curso seleccionado por el Comité Dictaminador.

Los resultados acordados por el Comité Dictaminador y publicados por la Dirección, serán inapelables.

DE LA ASIGNACIÓN DE CURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El Comité Dictaminador analizará, discutirá y deliberará la procedencia de las solicitudes, en orden de prelación, emitiendo el Dictamen que proceda.

VIGÉSIMA TERCERA. - Con la finalidad de contribuir a que las mujeres cuenten con herramientas para responder a las expectativas que el medio laboral y de emprendimiento demande actualmente, tanto en el sector público, como en el sector privado; serán beneficiarias del curso aquellas solicitantes:

- I. Que cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación;
- II. Que sea la única mujer beneficiada por familia;
- III. La beneficiada no podrá acceder a otro programa de la Dirección; y
- IV. Que no se encuentre beneficiada con algún otro tipo de programa o ayuda de diversos organismos públicos o privados, al momento de la solicitud.

Para lo anterior el Comité Dictaminador, verificará lo siguiente:

- Que los expedientes seleccionados cumplan con todos los requisitos y la documentación solicitada.

Al analizar las solicitudes, el Comité Dictaminador deberá considerar:

- La condición de mujer en situación de vulnerabilidad social, residente del Municipio, solventada con la presentación de acta de las (os) mismos, ya sea por edad, estudios, discapacidad u otro.

DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

VIGÉSIMA CUARTA. - Autorizado en el Decreto de Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el presupuesto a aplicarse en este Programa, deriva de la partida 441, denominada Cooperaciones y Ayudas por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar hasta 600 mujeres; teniendo como finalidad cubrir los costos de los cursos a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

La Dirección podrá allegarse de los elementos que considere necesarios, a efecto de dar cumplimiento a lo contenido en el párrafo anterior.

DEL INICIO DE CURSOS

VIGÉSIMA QUINTA. - Las beneficiarias serán informadas de los horarios y lugares del curso asignado por vía telefónica y/o correo electrónico a través de la Dirección.

Primer Período	Del 10 al 21 de junio
Segundo Período	Del 01 al 12 de julio
Tercer Período	Del 19 al 30 de agosto

DEL MECANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

VIGÉSIMA SEXTA. - La versión pública del listado de beneficiarias de este Programa y las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección, a fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El Comité Dictaminador presentará los resultados a la Dirección para la ejecución correspondiente del Programa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para el control, la vigilancia y auditoría de este Programa y proteger la integridad de los recursos públicos, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables. "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades, conforme a lo que dispone la ley de la materia".

VIGÉSIMA NOVENA. - Las solicitantes que no hayan resultado beneficiadas del Programa, podrán constituirse de manera personal, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, para recoger su documentación presentada ante la Dirección, en caso contrario, dichos expedientes serán remitidos al Archivo General para su destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquense las presentes Reglas de Operación en la "Gaceta Municipal" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. - La Dirección será responsable del tratamiento de los datos personales requeridos, por lo que a cada una de las solicitantes se le hará de conocimiento el Aviso de Privacidad correspondiente.

CUARTO. - La Titular de la Dirección, será la responsable de difundir en el territorio municipal las presentes Reglas de Operación.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México,
a los __ días del mes de _____ del año 2024.